

EL MUNICIPIO DE NEIVA DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015 PUBLICA EL SIGUIENTE

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSISAMPS0054-2026

OBJETO: “CONTRATAR EL ESQUEMA FIDUCIARIO – ENCARGO FIDUCIARIO - PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 804-FIP-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP) Y EL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA”

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de trece (13) meses o la fracción de días que corresponda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2027, o hasta el desembolso de la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo No. 804-FIP-2026, suscrito entre el Municipio de Neiva y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (DPS-FIP), lo que ocurra primero.

El plazo de vigencia del contrato será de cuatro meses más.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará mediante el trámite de Selección Abreviada por el procedimiento de menor cuantía, establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.1.21.2 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$126.262.245) M/CTE, incluido todos los impuestos a que haya lugar. La celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC.2.1.2.02.02.007.10	2000 -1.2.1.0.00	2026.CEN.01.004986
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING.		

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Las actividades objeto del presente proceso se encuentran clasificadas en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
84121700	Asesoría de inversiones
93151605	Servicios financieros gubernamentales

PARTICIPANTES: Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, consistente en la constitución y administración de un encargo fiduciario de administración y pagos, la participación en el presente proceso estará limitada a sociedades fiduciarias legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia,

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

autorizadas para desarrollar actividad fiduciaria y sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar las actividades comprendidas en el objeto contractual.

En consecuencia, no podrán participar personas naturales ni personas jurídicas que no tengan la calidad de sociedad fiduciaria legalmente autorizada para desarrollar este tipo de operaciones.

Los requisitos de capacidad jurídica serán objeto de verificación bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE** y, por tanto, no otorgarán puntaje.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, se podrá limitar la participación exclusivamente a Mipymes nacionales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a través de la plataforma del SECOP II, A MAS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ACREDITANDO LA CONDICIÓN DE MIPYME a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Nota 1: La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015.

Nota: 2: La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Nota 3: se aceptaran solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS Las ofertas deberán ser presentadas aproximadamente el 29 de octubre de 2026 antes de las 10:00 a.m, a través de la plataforma del Secop II

DIRECCIÓN, LUGAR ELECTRÓNICO Y FÍSICO DE CONSULTA: El proyecto de pliego de condiciones, los pliegos definitivos, los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial al igual que los demás actos relacionados con la contratación, se podrán consultar a través de la página del Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La propuesta deberá ser presentada en idioma español, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser presentadas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio de Neiva en ningún caso, será responsable de los mismos.

No se aceptarán las propuestas parciales ni las que sean allegadas físicamente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, El Municipio de Neiva publicará el informe de dicha verificación en la Página del Web Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co conforme al cronograma señalado en el proceso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

En el pliego de condiciones del SECOP II se determinará el cronograma del proceso de selección.

CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Los interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados a continuación para efecto de desarrollar el objeto del mismo.

1. Cumplir con Capacidad jurídica establecida en el pliego de condiciones
2. Cumplir con la Capacidad Financiera establecida en el pliego de condiciones
3. Cumplir con la Capacidad Técnica establecida en el pliego de condiciones
4. Cumplir con los Requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones
5. Allegar la Garantía de seriedad de la oferta adjunta a la propuesta.
6. Los factores de calidad y precio para la selección

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013, se debe tener en cuenta que existe una restricción para desarrollar la actividad fiduciaria en Colombia, con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6º de la Ley 45 de 1990, únicamente las sociedades fiduciarias especialmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden desarrollar la actividad

 Alcaldía de Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

fiduciaria en Colombia, con excepción de las operaciones de recaudo y transferencia de fondos, transferencia y registro de valores o de depositarios autorizadas a los establecimientos de crédito en el artículo 118 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. .

PRECALIFICACIÓN

Atendiendo la modalidad de selección adoptada de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, no hay lugar a precalificación.

Dada en Neiva, el día 15 de octubre de 2026.


RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Tamayo Polanía /Profesional Especializado


**Alcaldía de
Neiva**